

# USO solicita que el COVID-19 sea enfermedad profesional para trabajadores presenciales

USO ha dirigido un escrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para solicitar la ampliación del reconocimiento de la covid-19 como enfermedad profesional a todos los trabajadores presenciales.

El sindicato solicita que se amplíe el reconocimiento de las prestaciones por enfermedad profesional a los trabajadores y trabajadoras presenciales que día a día se exponen a contraer el virus en su lugar de trabajo o en el camino de ida y vuelta del mismo.

Para USO, este mismo derecho y reconocimiento de la covid-19 como enfermedad profesional lo merecen el personal de limpieza; mantenimiento; transporte de mercancías y personas; logística; mensajería; seguridad privada; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; contact center; recogida de residuos y limpieza pública viaria; sector agropecuario; producción industrial; protección civil; farmacias; trabajadores de centros educativos; monitores; peluquería y estética; personal de supermercados. Y un largo etcétera de trabajadores que se exponen a diario a un posible contagio del virus por llevar a cabo su trabajo.

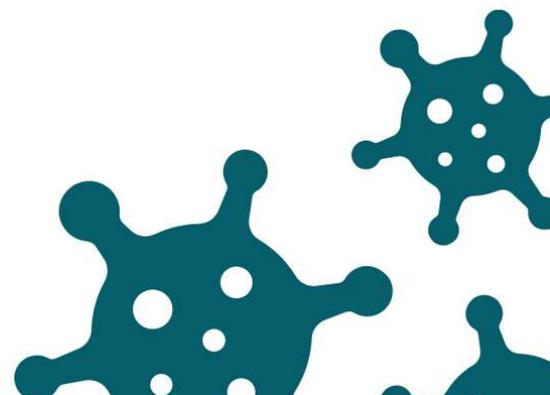
Esta es la carta que desde USO hemos enviado al Ministerio:

*“Estimado señor Ministro:*

*Tras la publicación del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, que, en su artículo 6, otorga al personal que preste servicios en centros sanitarios y sociosanitarios inscritos en los registros correspondientes que, en el ejercicio de su profesión, durante la prestación de servicios sanitarios o sociosanitarios, haya contraído el virus SARS-CoV-2, las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.*

*Desde el sindicato USO, queremos recordarle que hemos registrado en reiteradas ocasiones que el fallecimiento de las personas trabajadoras víctimas del covid-19, que se encuentren en situación de asimilada a accidente de trabajo, sea considerado, a todos los efectos, accidente laboral. En esa petición exponíamos que, a pesar de la modificación recogida en el RD-ley 13/2020, desde nuestra experiencia y dadas las peculiaridades de esta pandemia, muy pocas personas trabajadoras pueden demostrar que la causa exclusiva de su contagio tiene origen laboral. Por lo que, en caso de que se contraiga el virus, no van a tener ese reconocimiento de accidente laboral más allá de la prestación económica, si sobreviven, y ningún reconocimiento en caso de fallecimiento.*

*Desde USO, celebramos el reconocimiento al personal sanitario y sociosanitario, pero creemos que se produce un agravio comparativo importante, en primer lugar, hacia los trabajadores y trabajadoras de empresas auxiliares que desarrollan su trabajo en centros sanitarios y sociosanitarios, llevando a cabo labores*



*de seguridad, limpieza, mantenimiento, etc... Demostrando, de nuevo, lo que desde USO hemos denunciado en numerosas ocasiones: que el derecho a la salud y a la protección y cobertura ante la enfermedad varía dependiendo de quién sea la empresa contratante.*

*Y, en segundo lugar, creemos que ese reconocimiento debe hacerse extensivo al resto de trabajadores y trabajadoras que, desde el primer momento en que se desencadenó la crisis sanitaria han estado en primera línea, trabajando presencialmente, exponiéndose a la enfermedad y, en muchos casos, contrayendo el virus, enfermando y muriendo. Estos trabajadores solo han tenido el reconocimiento como situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal, lo que no les da cobertura en caso de fallecimiento, ni se va a reconocer el origen laboral de las posibles secuelas que puedan padecer tras enfermar y que, a día de hoy, son aún una incógnita y pueden apartarlos por años del mundo laboral.*

*Desde USO, solicitamos que se amplíe el reconocimiento de las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional, a los trabajadores y trabajadoras presenciales que día a día se exponen a contraer el virus en su lugar de trabajo o en el camino de ida y vuelta del mismo, no pudiendo demostrar, en la mayoría de los casos, el origen laboral del contagio, dado que estamos ante una situación extraordinaria de pandemia mundial.*

*Entendemos que el mismo derecho y reconocimiento merece el personal de limpieza; mantenimiento; transporte de mercancías y personas; logística; mensajería; seguridad privada; fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y otro personal de emergencias; contact-center; recogida de residuos y limpieza pública viaria; sector agropecuario; producción industrial; protección civil; farmacias; docentes; monitores; peluquería y estética; personal de supermercados y comercio de primera necesidad... Y hasta un largo etcétera de trabajadores y trabajadoras que, día a día, se exponen a un posible contagio del virus por llevar a cabo su trabajo.*

*Reciba un cordial saludo”*

## Otras reclamaciones

USO también ha reclamado anteriormente que el fallecimiento de las personas trabajadoras víctimas del covid-19, que se encuentren en situación de asimilada a accidente de trabajo, sea considerado, a todos los efectos, accidente laboral.

En esa petición exponíamos que, pesar de la modificación recogida en el RD-Ley 13/2020, desde nuestra experiencia y dada las peculiaridades de esta pandemia, muy pocas personas trabajadoras pueden demostrar que la causa exclusiva de su contagio tiene origen laboral. Por lo que, en caso de que contraigan el virus, no van a tener ese reconocimiento de accidente laboral más allá de la prestación económica si sobreviven y ningún reconocimiento en caso de fallecimiento.

**¡¡¡USO LUCHA POR TUS DERECHOS!!!**

